

REG	1959281
EXP.	683529



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2024-GM/MPH

Huacho, 16 de febrero de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

I. VISTO:

El Contrato N.° 011-2023-MPH-H de fecha 18 de octubre de 2023, la Carta N.° 007-2023-RSBB-RO/CRG de fecha 18 de diciembre del 2023, la Carta N.° 019-2023-CONSORCIO RENOVACIÓN GRAU/RC de fecha 18 de diciembre del 2023, la Carta N.° 010-2023-JAMV-IO de fecha 27 de diciembre del 2023, el INFORME N.° 1907-2023-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 27 de diciembre de 2023, el INFORME N.° 2315-2023-GDURRDDC-MPH de fecha 27 de diciembre de 2023, el Informe N.° 002-2024-OGAF/MPH-H de fecha 03 de enero de 2024, el Proveído N.° 069-2024-GM/MPH de fecha 15 de enero de 2023, el Informe N.° 109-2024-OPEPYE/MPH de fecha 05 de febrero de 2024, el Informe N.° 138-2024-OGPI/MPH de fecha 07 de febrero de 2024, el Informe Legal N.° 104-2024-OGAJ/MPH de fecha 14 de febrero de 2024, y;

II. ANTECEDENTES:

- El artículo 194° de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".
- Que, con fecha 18 de octubre de 2023, se suscribe el Contrato N.° 011-2023-MPH-H, con el CONSORCIO RENOVACIÓN GRAU, para la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO; EN (LA) AV. MIGUEL GRAU Y LA PROL. ESPINAR DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2543661.
- Que, con Carta N.° 007-2023-RSBB-RO/CRG de fecha 18 de diciembre del 2023, el residente de obra Ing. Raul Santiago Barrantes Barrantes remite al representante común del CONSORCIO RENOVACIÓN GRAU la valorización de mayores metros N.° 01 en la ejecución de la obra "RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO; EN (LA) AV. MIGUEL GRAU Y LA PROL. ESPINAR DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2543661, para su trámite correspondiente.
- Que, con Carta N.° 019-2023-CONSORCIO RENOVACIÓN GRAU/RC de fecha 18 de diciembre del 2023, el representante común del CONSORCIO RENOVACIÓN GRAU presenta al inspector de obra la valorización de mayores metros N.° 01 en la ejecución de la obra "RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO; EN (LA) AV. MIGUEL GRAU Y LA PROL. ESPINAR DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2543661 revisión y aprobación.
- Que, con Carta N.° 010-2023-JAMV-IO de fecha 27 de diciembre del 2023, el Inspector de Obra presenta a la Entidad el informe de la valorización de mayores metros N.° 01 en la ejecución de la obra "RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO; EN (LA) AV. MIGUEL GRAU Y LA PROL. ESPINAR DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2543661, para que se gestione ante la Entidad el pago correspondiente.
- Que, con INFORME N.° 1907-2023-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 27 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Publicas concluye que la valorización de obra por mayores metros N.° 01 en la ejecución de la obra "RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO; EN (LA) AV. MIGUEL GRAU Y LA PROL. ESPINAR DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2543661,



21 FEB. 2024



REG	1959281
EXP.	683529



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2024-GM/MPH

presentado por el contratista ejecutor CONSORCIO RENOVACIÓN GRAU, se encuentra conforme, ascendiendo al monto de S/ 82,280.64 inc. IGV, por lo que solicita se realicen las gestiones correspondientes para su pago.

7. Que, mediante INFORME N.° 2315-2023-GDURRDDC-MPH de fecha 27 de diciembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil concluye que la valorización de obra por mayores metrados N.° 01 en la ejecución de la obra "RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO; EN (LA) AV. MIGUEL GRAU Y LA PROL. ESPINAR DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2543661, presentado por el contratista ejecutor CONSORCIO RENOVACIÓN GRAU, se encuentra conforme, ascendiendo al monto de S/ 82,280.64 inc. IGV, por lo que solicita se realicen las gestiones correspondientes para su pago.



Que, mediante Informe N.° 002-2024-OGAF/MPH-H de fecha 03 de enero de 2024, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal que se remita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones para la certificación y/o previsión presupuestal, por el importe total de S/ 82,280.64 soles, para el pago de la valorización de obra por mayores metrados N.° 01 en la ejecución de la obra "RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO; EN (LA) AV. MIGUEL GRAU Y LA PROL. ESPINAR DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2543661

9. Que, mediante Proveído N.° 069-2024-GM/MPH de fecha 15 de enero de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones se emita la certificación presupuestal por el monto de S/ 82,280.64 para el pago de la valorización de obra por mayores metrados N.° 01 en la ejecución de la obra "RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO; EN (LA) AV. MIGUEL GRAU Y LA PROL. ESPINAR DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2543661.
10. Que, mediante Informe N.° 109-2024-OPEPYE/MPH de fecha 05 de febrero de 2024, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística, procede a otorgar la certificación de crédito presupuestario por el importe de S/ 82,280.64 soles, para la aprobación de la autorización de pago de la valorización de obra por mayores metrados N.° 01 en la ejecución de la obra "RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO; EN (LA) AV. MIGUEL GRAU Y LA PROL. ESPINAR DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2543661.
11. Que, mediante Informe N.° 138-2024-OGPPI/MPH de fecha 07 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, señala que se otorgó la certificación por el monto de S/ 82,280.64 soles, para la aprobación de la autorización de pago de la valorización de obra por mayores metrados N.° 01 en la ejecución de la obra "RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO; EN (LA) AV. MIGUEL GRAU Y LA PROL. ESPINAR DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2543661.
12. Que, mediante Informe Legal N.° 104-2024-OGAJ/MPH de fecha 14 de febrero de 2024; la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la autorización del pago de la ejecución de mayores metrados N.° 01 correspondiente a la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO; EN (LA) AV. MIGUEL GRAU Y LA PROL. ESPINAR DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2543661, por el monto de S/ 82,280.64 soles, el cual resulta una incidencia acumulada de 5.10% del monto del contrato, conforme a los preceptos legales establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, y modificatorias.



III. CONSIDERANDO:

& Respecto a la justificación técnica sobre Mayores Metrados de la obra:

Los Mayores Metrados, obedece a los cálculos reales de la Planilla de Metrados en base al Plano de replanteo general, tomando como referencia los Metrados indicados en la planilla de Metrados y del Presupuesto del Expediente Técnico.



REG	1959281
EXP.	683529

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2024-GM/MPH

Los Mayores Metrados obedece a un error matemático detectado en la Planilla de Metrados y consignados en el Presupuesto base, esto de acuerdo a los planos que conforman el expediente técnico; cuya mayor incidencia económica se muestra en los prescrito en los informes citados en la parte de antecedentes del presente acto resolutivo.

& Respecto a la justificación técnica sobre Mayores Metrados de la obra:

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 - EF, prescribe en los numerales 205.10, 205.11, 205.12, lo siguiente:

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Que, se advierte que, la normativa de Contrataciones con el Estado, dispone que, para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, toda vez que, al encontrarse considerados en la partida correspondiente del Expediente Técnico, aunque en menor medida resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que se pueda culminar la obra.

Asimismo, se advierte que si bien es cierto la normativa en mención dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa; si resulta necesario realizar la verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración de mayores y menores metrados, en concordancia con la normativa vigente.

& Respecto a la anotación en cuaderno de obra:

Sobre el presente expediente, se puede visualizar que, en un primer momento, el contratista CONSORCIO RENOVACIÓN GRAU, a través de su residente, requiere ejecutar mayores metrados, en el asiento N.º 17 de fecha 01 de diciembre de 2023, conforme se detalla a continuación:

ASIENTO 17:

"SE CONTINÚAN CON LOS TRABAJOS DE LA PARTIDA BACHEO Y CAPA NIVELANTE, LIMPIEZA PRELIMINAR DE CALZADA Y BERMAS, EN EL (LA) AV. MIGUEL GRAU Y LA PROL. ESPINAR, SE CONTINUA CON LA EJECUCIÓN DE LAS SUBPARTIDAS: IMPRIMACIÓN PARA PARCHES, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO EN FRIO, EN PARCHES. SE VERIFICA, ADEMÁS, QUE TODOS LOS TRABAJOS REALIZADOS SE EJECUTAN RESPETANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE Y LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, A CARGO DE LA ING. ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".



REG	1959281
EXP.	683529

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2024-GM/MPH

En razón a ello, el inspector de obra, autorizo la ejecución de dichos mayores metrados, con el asiento N.º 18 de fecha 04/12/2023, conforme se detalla a continuación:

ASIENTO 18:



"SE DEJA INDICADO QUE MEDIANTE INFORME N°002-2023-JAMV-IO-GRAU DE FECHA 28.11.2023 SE COMUNICÓ A LA ENTIDAD LA EXISTENCIA Y SUSTENTO DE LOS MAYORES METRADOS N°01 (PARTIDAS 02.02.02 BACHEOS Y CAPA NIVELANTE Y 02.04.01 REPOSICIÓN DE MARCOS Y TAPAS DE BUZONES) DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 205 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 205, NUMERA 10 Y 11 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LOS MAYORES METRADOS N°01"

Que, conforme lo establece las áreas técnicas correspondientes, el pago de los mayores metrados N.º 01 para la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO; EN (LA) AV. MIGUEL GRAU Y LA PROL. ESPINAR DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2543661, ascienden al monto de S/ 82,280.64 soles, el cual resulta una incidencia acumulada de 5.10% del monto del contrato, por la ejecución de las siguientes partidas:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MAYOR METRADOS
02	OBRAS DE PAVIMENTACIÓN	
02.02	PAVIMENTO ASFALTICO	826.44
02.02.02	BACHEO Y CAPA NIVELANTE	
02.04	VARIOS	
02.04.01	REPOSICION DE MARCOS Y TAPAS DE BUZONES	6.00

Asimismo, debemos verificar la incidencia, conforme se detalla a continuación:

Ítem	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 1,614,658.64
2	PRESUPUESTO MAYOR METRADO	S/ 82,280.64
3	INCIDENCIA	5.10%

Es así que tomando en consideración la Opinión N.º 050-2023/DTN, el supervisor puede autorizar la ejecución de mayores metrados que superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original pero que no excedan el cincuenta por ciento (50%) de dicho monto. Cabe precisar que, para efectuar dicho cálculo, debe considerarse el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos

Aunado a ello, con Informe N.º 109-2024-OPEPYE/MPH de fecha 05 de febrero de 2024, se verifica que se cuenta con la certificación de crédito presupuestario por el importe de S/ 82,280.64 soles, para autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados N.º 01 correspondiente a la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO; EN (LA) AV. MIGUEL GRAU Y LA PROL. ESPINAR DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2543661, el cual será solventado con rubro 18 y tipo de recurso P.

Por lo tanto, estando autorizado por el inspector de la obra, y habiendo emitido opinión favorable la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y la Oficina General de Asesoría Jurídica, resulta procedente autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados N.º 01 correspondiente a la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN

REG	1959281
EXP.	683529



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2024-GM/MPH

DEL PAVIMENTO; EN (LA) AV. MIGUEL GRAU Y LA PROL. ESPINAR DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA” CUI N°2543661, por el monto de S/ 82,280.64 soles, el cual resulta una incidencia acumulada de 5.10% del monto del contrato, conforme a los preceptos legales establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, y modificatorias.

Que, la Resolución de Alcaldía N.° 342-2023-MPH de fecha 16 de agosto de 2023, resuelve en su artículo primero lo siguiente:



“ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaura – Huacho, las atribuciones y facultades que corresponden al Titular de esta entidad, señaladas en la Ley N.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias); asimismo, se delega también la atribución de Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado y demás entidades competentes, los hechos producidos, que pudieran dar lugar a las aplicaciones de sanciones, además queda facultado a emitir actos administrativos, resolver recursos administrativo de apelación; de la misma forma se delega la facultad de efectuar toda actuación administrativa y/o emitir y/o suscribir todo acto administrativo, contractual y/o jurídico donde sea necesario la intervención del Titular de la Entidad según la Ley N.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas; con excepción de las facultades u atribuciones indelegables precisadas en el artículo 8° y demás disposiciones de la citada Ley, y las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF.”

En ese sentido, en razón a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N.° 342-2023-MPH de fecha 16 de agosto de 2023, corresponde al Gerente Municipal autorizar del pago de la ejecución de mayores metrados N.° 01 correspondiente a la ejecución de la obra: **“RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO; EN (LA) AV. MIGUEL GRAU Y LA PROL. ESPINAR DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA”** CUI N°2543661, por el monto de S/ 82,280.64 soles, el cual resulta una incidencia acumulada de 5.10% del monto del contrato.

Además, debe tenerse en cuenta que, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, de conformidad con el artículo 102° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, tiene entre sus funciones: **“1) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las obras municipales que se ejecuten dentro de la jurisdicción, por parte de la Municipalidad.”** Por tanto, su opinión técnica es la especializada y competente para determinar la procedencia de la ampliación de plazo de obra por los días propuestos como adicionales al plazo inicial previsto.

Que, del mismo modo, cabe citar el **principio de segregación de funciones**, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico conforme a Ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N.° 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS CON RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.° 341-2023/MPH-H y RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.° 342-2023/MPH-H (DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA MUNICIPAL);

REG	1959281
EXP.	683529



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2024-GM/MPH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el PAGO DE MAYORES METRADOS N° 01 en la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO; EN (LA) AV. MIGUEL GRAU Y LA PROL. ESPINAR DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2543661, por el monto de S/ 82,280.64 soles, el cual resulta una incidencia acumulada de 5.10% del monto del contrato, en conformidad con la parte considerativa del presente acto resolutivo, y a los preceptos legales establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificatorias

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y a la Oficina General de Administración y Finanzas, quienes deberá de disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución, en conformidad con sus funciones y/o autorizaciones.

ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR todo lo actuado y el presente acto resolutivo a la Oficina General de Administración y Finanzas de esta entidad edil, para las acciones que correspondan, en atención a lo resuelto en el artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a cada uno de los interesados y las áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 20º y siguientes del Texto Único Ordenado General de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Mir. CARLOS ARTURO REYES ROMAN
GERENTE MUNICIPAL

TRANSCRITA:

C.C. ARCHIVO.

- CONSORCIO RENOVACIÓN GRAU - ejecutor de obra

GDUYRRDDC

OGAYF